



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

## RESOLUCION No. RP 2026-113 DEL 06 DE ABRIL DE 2026

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE APROPIA UN TITULO DE DEPÓSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO”

Proceso: CC-2020-0000244  
Ejecutado: SIERRA AGUIRRE LIBARDO  
Identificación: C.C. 70.077.649.  
Ejecutante: Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED-

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín - *FONVALMED*, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política en los artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), la Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera) modificada por la Resolución RG 2022-46 del 3 de agosto de 2022, el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 26 del 02 de enero de 2024 y

### CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Valorización de Medellín, expidió la resolución N° **2018-5915 del 26 de septiembre de 2018**, la cual modifico la resolución N° **094 del 22 de septiembre de 2014**, la cual fue notificada personalmente el día 09 de octubre de 2018, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, la contribución equivalente a **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$96.108)**, por las matricula(s) Nro. **001-941009**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. Que el Fondo de Valorización de Medellín, mediante Resolución No. **RP 2020-1263 del 21 de febrero de 2020**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra del(la) contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$96.108)**, más la actualización e intereses generados, los cuales serán liquidados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matricula(s) inmobiliaria(s) Nro. **001-941009**, a favor de FONVALMED.
3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución No. **RP 2020-1262 del 21 de febrero de 2020**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209  
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0  
C-F06.V08

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

identificaran por el Fondo de Valorización de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese el (la) contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por **FONVALMED**, mediante los oficios No. **E-2020019101, E-2020019100, E-2020019099, E-2020019096, E-2020019103, E-2020019097, E-2020019102 y E-2020019098, con fecha del 27 de febrero de 2020.**

4. Que en consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización de Medellín, fue(ron) emitido(s) por el Banco Agrario de Colombia el(los) título(s) de depósito judicial No **413230003944926** del 26 de septiembre de 2022.
5. El (la) contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2008.
6. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2008, el Fondo de Valorización de Medellín, ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del (la) contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional, mediante la Resolución No. **RP 2023-68 del 02 de febrero de 2023.**
7. En aras de dar cumplimiento a la Notificación de la Resolución No. **RP 2023-68 del 02 de febrero de 2023**, por medio de la cual se ordenó la terminación y archivo del proceso No. **CC-2020-0000244** y la devolución de los títulos a favor del (la) contribuyente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**“ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS.** <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

<Inciso modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209  
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

C-F06.V08





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

*<Inciso adicionado por el artículo 135 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.*

**PARÁGRAFO 1o.** *La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.*

*Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.*

*Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.*

(...)"

8. Se verificó la dirección de correspondencia del (la) contribuyente en la base Catastral de conformidad con el numeral 1 del artículo 45 del Estatuto de Valorización de Medellín (Acuerdo Municipal 058 de 2008), el cual indica:

**“ARTÍCULO 45° CONTENIDO DE LA FACTIBILIDAD.** *Comprende el conjunto de acciones para llevar a cabo los estudios definitivos y los diseños de construcción de la obra, que elaborará el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para determinar si la obra es viable de financiarse total o parcialmente con la contribución de valorización y contiene entre otras acciones, las siguientes:*

1. **CENSO DE INMUEBLES PROPIETARIOS Y POSEEDORES.** *Consiste en la recopilación y procesamiento de la información física, jurídica, económica y cartográfica de cada uno de los inmuebles, propietarios y poseedores ubicados en la zona de citación. El censo de inmuebles se conformará a partir de la información existente en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y la Subsecretaría de Catastro y se complementará con otras fuentes dependiendo de los requerimientos.*

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

*Las entidades y dependencias municipales a las que se les solicite la información destinada al censo de inmuebles, predios y propietarios deberán suministrarlos sin costo alguno (...)” (Negrilla y Subrayado Fuera de texto).*

9. En virtud de lo anterior y de acuerdo con la información contenida en el censo, que, a su vez, fue obtenida de la Subsecretaría de Catastro de la secretaria de Gestión y Control Territorial de Medellín, se estableció que la dirección de correspondencia para el (la) contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, era la CL 048 092B 03700000 de Medellín.
10. En aras de garantizar el debido proceso, se inició la etapa de notificación de la Resolución No. **RP 2023-68 del 02 de febrero de 2023**, que ordenó la terminación y archivo del proceso y la devolución del (los) título(s) de depósito judicial No **413230003944926** del 26 de septiembre de 2022, así como los demás títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución No **RP 2020-1262 del 21 de febrero de 2020**, conforme a los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, la cual fue notificada por aviso el 21 de enero de 2025.
11. De igual forma, el Fondo de Valorización de Medellín- **FONVALMED**, realizó consulta en las diferentes bases de datos que reposan en la entidad, con el fin de verificar la dirección de correspondencia del (la) contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, en cumplimiento del inciso primero del párrafo 1 del artículo 565 Modificado por la Ley 1111 de 2006, art. 45. Formas de Notificación de las Actuaciones de la Administración Tributaria.

*“(...) Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.*

*(...)”*

12. El artículo 843-2 del Estatuto Tributario Colombiano establece que:

**ARTICULO 843-2. APLICACIÓN DE DEPOSITOS.** <Artículo adicionado por el artículo 104 de la Ley 6 de 1992. > *Los títulos de depósito que se efectúen a favor de la Administración de Impuestos Nacionales y que correspondan a procesos administrativos de cobro, adelantados por dicha entidad, que no fueren reclamados por el contribuyente dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Gestión Tributaria.*

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

13. El Fondo de Valorización de Medellín- **FONVALMED**, mediante la Resolución No. RG 2022-46 del 3 de agosto de 2022, modifico el numeral 6.2.5 del Capítulo 6 de la Resolución 2017-34 de 2017 el cual incluyo en consonancia con el Artículo 843-2 del estatuto tributario un procedimiento para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

*“(…) **Aplicación de los títulos de depósito judicial a favor de la entidad.** Los títulos de depósito que se efectúen a favor del Fondo de Valorización de Medellín y que correspondan a procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la Entidad, en los cuales exista resolución de terminación y archivo y que pasado el término de un año sin ser reclamados por los ejecutados, así como aquellos en los que no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”*

14. A la fecha, el(la) contribuyente **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, no ha reclamado el(los) título(s) de depósito judicial:

- **413230003944926** del 26 de septiembre de 2022, por valor de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.761)**.

Por lo antes expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la Apropriación a favor del FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN, de los Títulos de Depósitos Judiciales:

- **413230003944926** del 26 de septiembre de 2022, por valor de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.761)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la incorporación de la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.761)**, al presupuesto de Ingresos y gastos del FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor **SIERRA AGUIRRE LIBARDO**, identificado(a) con **C.C/NIT N° 70.077.649**, conforme a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, por tratarse de un acto de trámite, NO procede recurso alguno contra el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209  
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

C-F06.V08





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR** el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

Dada en Medellín, en el mes de abril de 2026

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Directora General**

Proyectó: Mary Sol Franco Franco  
Abogada-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo  
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209  
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0  
C-F06.V08

